



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"CALLAR TE HACE COMPLICE, BASTA DE VIOLENCIA"

Corrientes,

10 SEP 2015

ORDENANZA N° 6335

VISTO:

La Ley Nacional 27.130, y;

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada ley declara "de interés nacional en todo el territorio de la República Argentina la atención biopsicosocial, la investigación científica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio y la asistencia a las familias de víctimas del suicidio".

Que, en ese marco, la normativa entiende como intento de suicidio "a toda acción autoinfligida con el objeto de generarse un daño potencialmente letal" y como posvención "a las acciones e intervenciones posteriores a un evento autodestructivo destinadas a trabajar con las personas, familia o instituciones vinculadas a la persona que se quitó la vida".

Que, entre los objetivos de la ley también se destacan "el abordaje coordinado, interdisciplinario e interinstitucional de la problemática del suicidio; el desarrollo de acciones y estrategias para lograr la sensibilización de la población; el desarrollo de los servicios asistenciales y la capacitación de los recursos humanos, y la promoción de la creación de redes de apoyo de la sociedad civil a los fines de la prevención, la detección de personas en riesgo, el tratamiento y la capacitación".

Que, la autoridad de aplicación, entre otras tareas relacionadas con la prevención, deberá "desarrollar campañas de concientización sobre factores de riesgo y generación de factores de protección a través de los medios masivos de comunicación y otros alternativos".

Que, el área de salud tendrá que "habilitar una línea telefónica gratuita de escucha a situaciones críticas, cuyos operadores estarán debidamente capacitados en la atención en crisis y riesgo suicida y dotados de la información necesaria referida a una red de derivación y contención".

Que, la norma indica que "la autoridad de aplicación, en coordinación con las diferentes jurisdicciones, deberá elaborar y mantener actualizado un protocolo de atención del paciente con riesgo suicida o con intento de suicidio, que contenga la identificación de factores predisponentes, psicofísicos sociodemográficos y ambientales, a los fines de poder definir las estrategias de intervención".

Que, por otra parte, dispone que las obras sociales y las empresas de medicina prepaga "deben brindar cobertura asistencial a las personas que hayan sido víctimas de intento de suicidio y a sus familias, así como a las familias de víctimas de suicidio, que comprende la detección, el seguimiento y el tratamiento de acuerdo a lo establecido por la autoridad de aplicación".

Que, atento a la incidencia de altas tasas de suicidio en nuestra ciudad, es necesario que la Municipalidad adhiera a la norma nacional, que permita una articulación entre organismos competentes.

15

orable

ra su

DIEZ

E CONCEJO

EJECUTIVO

an
tes

E CORRIENTES
ESPACHO
HORA
15:30



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001 2008
ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN
Tareas de Labor Parlamentaria, Mesas de entradas y salidas Orden del día,
Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho

RI-6000-6136



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"CALLAR TE HACE COMPLICE, BASTA DE VIOLENCIA"

...2///

Corrientes,

10 SEP 2015

ORDENANZA N° 6335

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante declarar de interés temas que hacen a la promoción de nuestra ciudad.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: ADHERIR a la Ley Nacional 27.130. El Departamento Ejecutivo Nacional articulará con las áreas competentes, el desarrollo y ejecución de las políticas preventivas necesarias del suicidio.

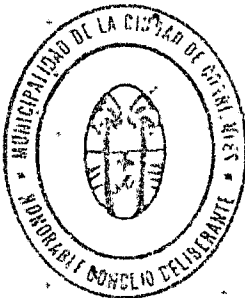
ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-4°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.
CM.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

[Signature]
RICARDO BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

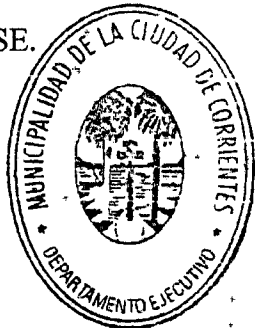


[Signature]
Lic. ATALIVA S. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6335 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 10-09-2015.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2305 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-09-2015.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



[Signature]
Ma. Jimilia Granda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAMISO 8001:2008
ALCANCE DE LA CERTIFICACION
Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día
Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO		
	FECHA	HORA
ENTRADAS	16 SET. 2015	15:30
S		



GESTION DE LA CALIDAD
RI-8000-6136